

**RESOLUCIÓN No. 708 DEL 14 OCT 2021**

*“Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 del 1° de noviembre de 2018, la Resolución No. 680 del 8 de octubre de 2021 expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, y

**CONSIDERANDO**

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi*

RESOLUCIÓN No. 708 DEL 14 OCT 2021

*“Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

*Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de cinco (5) hogares en el Sistema de Información SIPIVE de la SDHT, el cual se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT señala que cuando un hogar haya renunciado expresamente al subsidio de vivienda del Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, previa verificación de la actualización del estado del hogar en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya por parte de FONVIVIENDA, la SDHT procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del subsidio distrital complementario. Así mismo, dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió las resoluciones número 158 de 2020 y 298, 529, 629 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el

**RESOLUCIÓN No. 708 DEL 14 OCT 2021**

*“Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-37505 suscrita por la señora **DIANA MARCELA POVEDA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.457.070 manifestó:

*“(…) para comunicar que voy a renunciar al SUBSIDIO DEL HÁBITAT (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-37034 suscrita por la señora **YURI PAOLA VANEGAS VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.734.241, manifestó:

*“(…) solicitar la renuncia al subsidio complementario que otorga la Secretaría del Hábitat (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-39192 suscrita por la señora **IBETH ADRIANA CALDERON SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.952.445, manifestó:

*“(…) renuncio al subsidio del Hábitat para poder continuar con el trámite que ya viene adelantado con la constructora (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-39374 suscrita por el señor **ERY GIOVANNI ARIAS TAPIERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.973.117, manifestó:

*“(…) yo solicite la renuncia al subsidio de hábitat porque proyecto que tengo ahora es en Soacha (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-39374 suscrita por la señora **INGRID JOHANNA LINARES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.758.195, manifestó:

*“(…) SOLICITUD RENUNCIA SUBSIDIO DE VIVIENDA (…)” (SIC)*

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos “FOREST”, se identificó que a fecha de corte 14 de octubre de 2021, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a la solicitud de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar las renunciaciones de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 708 DEL 14 OCT 2021**

*“Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de cinco (5) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	158	20/05/2020	5973117	461033	ERY GIOVANNI	ARIAS TAPIERO	\$ 8.778.030
2	298	04/05/2021	52758195	7077908	INGRID JOHANNA	LINARES TORRES	\$9.085.260
3	529	03/08/2021	1015457070	537229	DIANA MARCELA	POVEDA GONZALEZ	\$ 9.085.260
4	529	03/08/2021	52734241	785971	YURI PAOLA	VANEGAS VEGA	\$ 9.085.260
5	629	20/09/2021	52952445	760593	IBETH ADRIANA	CALDERON SALAZAR	\$ 9.085.260

**Artículo 2º.-** Como consecuencia de lo anterior, declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria del artículo 1º de las Resoluciones número 158 de 2020, 529, 629 y 298 de 2021 de la SDHT, en relación con la asignación del subsidio distrital complementario a que se refiere el artículo 1º de estas resoluciones. Las demás disposiciones contenidas permanecen vigentes.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

**Artículo 7º. –** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1º del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hábitat - SIPIVE.

**RESOLUCIÓN No.**

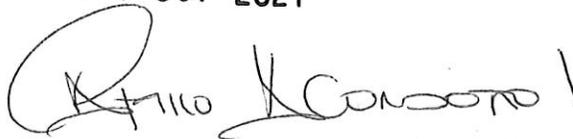
**708 DEL 14 OCT 2021**

*“Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

**Artículo 8º.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., A los **14 OCT 2021**



**CAMILO ANDRES LONDOÑO LEÓN**  
Subsecretario de Gestión Financiera (E)

*Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*  
*Sandra Patricia Sánchez Paredes – Contratista – Subdirección de Recursos Públicos*  
*Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera*  
*Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera*  
*Sandra Patricia Sánchez Paredes – Contratista – Subdirección de Recursos Públicos*  
*Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos*

